

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,  
En su despacho.-

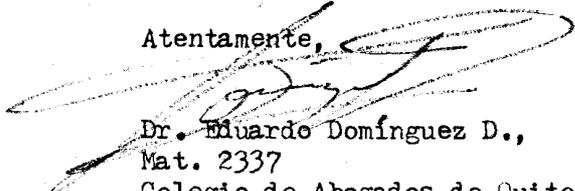
Señor Superintendente:

Para los fines legales pertinentes, me permito adjuntarle la siguiente documentación:

La segunda copia certificada de la escritura otorgada el 24-10-90, mediante la cual se realiza varias transferencia de participaciones en la compañía " OPIEC, ORGANIZACION PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA.".

La Tercera copia certificada de la reforma de los estatutos de la citada compañía, la misma que está otorgada en la notaría Décimo Segunda el 9 de enero de 1.991 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de julio del presente año.

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Domínguez D.,  
Mat. 2337  
Colegio de Abogados de Quito.

Expediente N-

15296-82

31-10-1990.  
22 ABR. 1991



22 ABR 91 15 13



NOTARIA  
21  
Quito - Ecuador



**CESION DE PARTICIPACIONES**

**OTORGADO POR: ING. MARCELO KAROLYS**

**A FAVOR DE : RAMON ANDINO Y DIEGO ARIAS**

**CUANTIA: S/ 683.000,00**

**DI COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

Ecuador, hoy día veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos

noventa, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO Notario Vigésimo

Primero de este cantón, comparecen: los cónyuges señores

Ingeniero Marcelo Karolys y Augusta Ruilova de Karolys; casados,

por sus propios derechos; y, los cónyuges señores Ramón Andino

y Eufracia de Andino; y, Diego Fernando Arias Reyes y Tatiana

Puga, casados, por sus propios derechos; comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados

en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para

que la eleve a escritura pública una minuta cuyo tenor es: Señor

Notario: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar

una que contenga la Cesión de Participaciones que se realiza en la

compañía "OPIEC ORGANIZACION PETROLERA INDUSTRIAL

ECUATORIANA CIA. LTDA." al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES .-** Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura, por una parte, por sus propios derechos el

señor Ingeniero Marcelo Karolys, quien se denominará "cedente" y

por otra, el señor Ramón Andino, y el señor Diego Fernando Arias

1 Reyes, quienes se denominarán "cesionarios". Comparecen  
2 también la señora Augusta Ruilova de Karolys, cónyuge del señor  
3 Ingeniero Marcelo Karolys y la señora Eufracia de Andino cónyuge  
4 del señor Ramón Andino, y la señora Tatiana Puga, a fin de  
5 autorizar la cesión y el adquireminto de participaciones. Los  
6 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de  
7 edad, plenamente capaces para celebrar el presente contrato, de  
8 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito.

9 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante escritura otorgada el  
10 veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno se  
11 constituyó la compañía "OPIEC ORGANIZACION PETROLERA  
12 INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA." , dicha escritura fue  
13 otorgada en la Notaria Décima segunda del cantón Quito, y se  
14 encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de  
15 enero de mil novecientos ochenta y dos. Dos) Mediante escritura  
16 otorgada el veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y  
17 siete en la Notaria Trigésima se aumenta el capital social y se  
18 codifica los estatutos, dicha escritura se encuentra inscrita en el  
19 Registro Mercantil el dieciseis de diciembre de mil novecientos  
20 ochenta y siete. TERCERA: La junta general de socios realizada el  
21 primero de octubre de mil novecientos noventa, la misma que  
22 tuvo el carácter Universal, en forma unanime autorizó que el socio  
23 Marcelo Karolys transfiera sus seiscientos ochenta y tres (683)  
24 participaciones a favor del señor Ramón Andino Rivera seiscientos  
25 ochenta y dos (682) participaciones y una (1) participación al  
26 señor Diego Fernando Arias Reyes. CUARTA: CESION DE  
27 PARTICIPACIONES .- Con los antecedentes señalados, el socio  
28

Marcelo Karolys transfiere sus seiscientas ochenta y tres (683)



NOTARIA

21

Quito - Ecuador

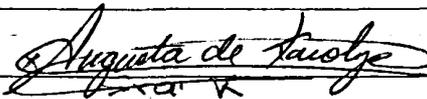
3

1 participaciones a favor del señor Ramón Andino seiscientas  
 2 ochenta y dos (682) participaciones y una (1) participación a  
 3 favor de Diego Fernando Arias Reyes. Las señoras Augusta Ruilova  
 4 de Karolys cónyuge del señor Ingeniero Marcelo Karolys, autoriza  
 5 para que su cónyuge transfiera sus seiscientas ochenta y tres  
 6 participaciones. La señora Eufracia de Andino autoriza a su  
 7 cónyuge Ramón Andino, para que adquiera seiscientas ochenta y  
 8 dos participaciones; la señora Tatiana Puga, autoriza a su cónyuge  
 9 Diego Arias, para que adquiera una participación de un mil sucres  
 10 el valor de cada una. Además la señora Eufracia Andino, y la  
 11 señora Tatiana Puga, dejan expresa constancia que sus respectivos  
 12 cónyuges están debidamente facultados para actuar por si solos  
 13 en las juntas generales de la compañía, y a su vez puedan  
 14 transferir las participaciones a cualquier persona que consideren  
 15 pertinente. QUINTA: PRECIO DE LA TRANSFERENCIA.- El precio de  
 16 la transferencia es al valor nominal, es decir que el señor Ramón  
 17 Andino Rivera, entrega al señor Ingeniero Marcelo Karolys, la  
 18 cantidad de seiscientos ochenta y dos mil sucres en dinero en  
 19 efectivo; de igual manera el señor Diego Fernando Arias, entrega  
 20 al señor Ingeniero Marcelo Karolys la cantidad de un mil sucres  
 21 en dinero en efectivo. El señor Ingeniero Marcelo Karolys deja  
 22 constancia de que ha recibido las cantidades antes indicadas y que  
 23 no tiene que efectuar ningún reclamo futuro. Los Cedentes dejan  
 24 constancia que reciben la cantidad antes indicada, y los  
 25 cesionarios aceptan la cesión en los términos indicados. Usted  
 26 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
 27 para la plena validez de las escrituras. Firmado Doctor Eduardo  
 28

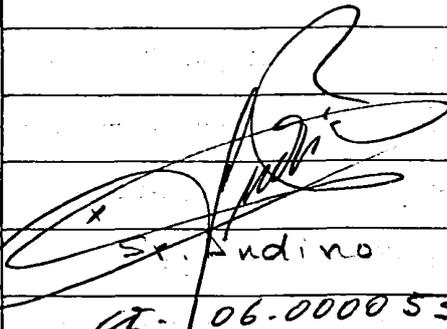
Dominguez, matricula dos mil trescientos treinta y siete del

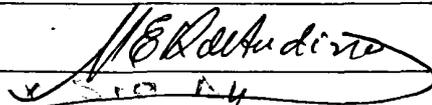
1 Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente  
2 escritura se observaron los preceptos legales pertinentes. Leída  
3 que les fue, por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los  
4 comparecientes estos se ratifican en todas sus partes y para  
5 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
6 fe. -

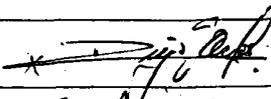
7  
8  
9  
10 x   
11 Sr. Yaloy  
C.I. # 170175613-0.

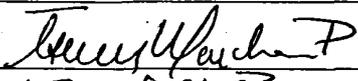
  
Augusta de Tuzo  
C.I. # 170214596-0.

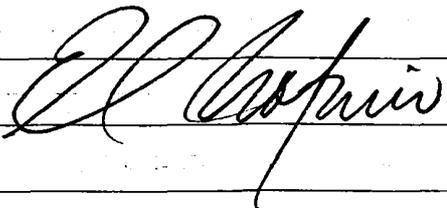
4

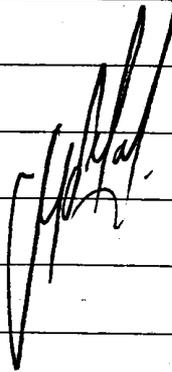
12  
13  
14  
15 x   
16 Sr. Andino  
C.I. # 06.0000537-5

  
Sr. Andino  
C.I. # 17001237-6.

17  
18  
19  
20 x   
21 Sr. Arias  
C.I. # 170715485-0.

  
Sr. Arias  
C.I. # 170538979-7.

22  
23  
24 



25  
26  
27  
28 

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA " OZIEG. ORGANIZACION PETROLERA INDUSTRIAL  
ECUATORIANA CIA. LTDA."**

En Quito, lunes primero de octubre de mil novecientos noventa, siendo las veinte horas, en el local de la compañía, ubicado en la avenida 10 de agosto 7962, se reúnen los socios: Marcel Karolys, propietario de 15 participaciones, quien está representado por el señor Ingeniero Marcelo Karolys, mediante poder especial que se agrega al expediente del acta; el señor Ingeniero Galo Karolys, propietario de 2 participaciones; y el señor Ingeniero Marcelo Karolys, propietario de 683 participaciones de un mil sueres de valor cada una.

Preside la sesión el señor Ingeniero Galo Karolys y actúa como Secretario el señor Ingeniero Marcelo Karolys, en su calidad de Gerente de la compañía.

El Presidente les propone reunirse en junta general Universal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Autorización a los socios para que transfieran sus participaciones.

2. Autorizar a los socios Cedente y Cesionario para que suscriban las escrituras de cesión de participaciones.

Los socios resuelven por unanimidad reunirse en junta general Universal, para tratar los puntos antes indicados.

Con respecto al primer punto, los socios resuelven en forma unanime autorizar al socio Marcelo Karolys para que transfiera sus 683 participaciones de un mil sueres de valor cada una a favor del señor Ramón Andino Rivera 682 participaciones y 1 participación al señor Diego Fernando Arias Reyes.

Con respecto al segundo punto, los socios resuelven por unanimidad autorizar al Cedente y a los Cesionarios para que suscriban las escrituras de transferencia de las participaciones. Al haberse agotado los puntos del orden del día, el Presidente dispone un receso para que el secretario redacte el acta. Se reinstala la sesión, el secretario da lectura del acta, la misma es aprobada en forma unanime por todos los socios.

Se levanta la sesión a las veinte y un horas. Para constancia y fé de lo resuelto firman el acta todos los socios.

Ing. Galo Karolys  
PRESIDENTE

Ing. Marcelo Karolys P.  
SECRETARIO

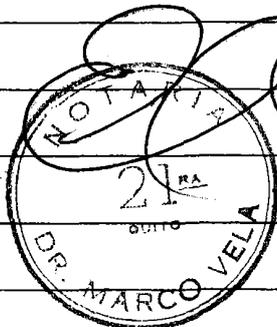
Por Marcel Karolys  
Marcelo Karolys

Esta copia del acta es fiel copia que reposa en el Libro de actas de la Compañía. Lo Certifico

Ing. Marcelo Karolys P.  
GERENTE.

Se otorgó ante mí en fe de ello -

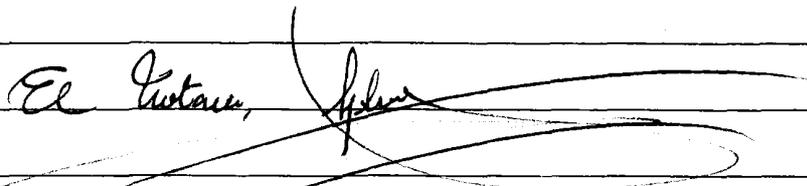
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización .-



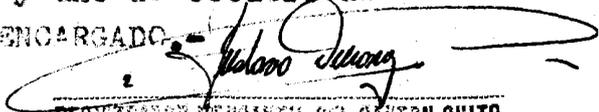
Dr. MARCO VELA V.  
NOTARIO 21.

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía " OPIEC - ORGANIZACION PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. - LTDA." , celebrada ante mí el 25 de septiembre de 1.981 de la cesión de participaciones que realiza el Ing. Marcelo Karolys en favor del señor Ramon Andino y Diego Arias, por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero de este cantón el 24 de octubre de 1.990 .

Quito, a 29 de octubre de 1.990

*El Notario,*  
  
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Con esta fecha se tomó nota el margen de la inscripción No. 96 del Registro Mercantil de veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos a fs 246 vta tomo 113 correspondiente a la constitución de la compañía "OPIEC ORGANIZACIÓN PETRO INDUSTRIAL ECUATORIANA C. L. P. A." lo referente a la presente cesión de participaciones. - Quito, a Treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. - EL REGISTRADOR ENCARGADO.

  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
ENCARGADO

